



Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma de la
ApoDERada Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y Firma de la
ApoDERada Legal.

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-DQRO-001/17 QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE EFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA [Eliminado 1] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1.- Con fecha 28 de julio de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato abierto no. DAF-DQRO-001/17, en lo sucesivo "EL CONTRATO", cuyo objeto, se cita textualmente: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el Servicio de Suministro de combustibles (gasolina y diésel), mediante tarjetas de débito inteligentes con chip y vales de papel para los vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Querétaro".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato en la partida 1 es la cantidad de **\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$192,129.87 (ciento noventa y dos mil ciento veintinueve pesos 87/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y en la partida 2 como monto mínimo la cantidad de **\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$288,194.81 (doscientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 81/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula Octava de "EL CONTRATO" se estableció una vigencia del día 28 de julio al 31 de diciembre de 2017.

4.- Por oficio DQ/356/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, el titular de la Delegación del INEA en el Estado de Querétaro, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL CONTRATO", dicha modificación corresponde a la ampliación de vigencia y monto, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 12 de diciembre de 2017 del titular de la Delegación del INEA en el Estado de Querétaro, para realizar la ampliación de vigencia del 1 de enero al 31 de enero de 2018 y la ampliación total del monto máximo, por la cantidad de \$96,064.94 (noventa y seis mil sesenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, (monto para la Partida 1 será de \$38,425.97 (treinta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 97/100 M.N.), y el monto para la Partida 2 será de \$57,638.96 (cincuenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado), importe que no rebasa el 20% del monto total de "EL CONTRATO", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que

Eliminado
2

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Firma de la
ApoDERADA Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma de la
ApoDERADA Legal.

“EL PROVEEDOR” siga proporcionando el servicio de suministro de combustibles (gasolina y diésel), mediante tarjetas de débito inteligentes con chip y vales de papel para los vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Querétaro y puedan cumplir sus metas y objetivos establecidos.

6.- Mediante oficio DQ/357/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 el titular de la Delegación del INEA en el Estado de Querétaro, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación de vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **“EL CONTRATO”**.

7.- En contestación al oficio DQ/357/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, **“EL PROVEEDOR”**, a través de su apoderada legal, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, aceptó la petición de **“EL INEA”** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en **“EL CONTRATO”**.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de autorización de suficiencia presupuestaria, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 26102 (combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos) del Presupuesto de Egresos autorizado a **“EL INEA”**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número RM/RQ117/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1934/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

Declaran **“LAS PARTES”** que:

Primera.- Las modificaciones a **“EL CONTRATO”** se ajustan a lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima Sexta de **“EL CONTRATO”**.

Segunda.- “LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de **“EL CONTRATO”** hasta por el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **“EL CONTRATO”** para quedar de la siguiente manera:

“LAS PARTES” acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato en la partida 1 es la cantidad de **\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$230,555.84 (doscientos treinta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y en la partida 2 como

Eliminado
2

monto mínimo la cantidad de **\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$345,833.77 (trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 77/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Tercera.- Se modifica la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del día 28 de julio de 2017 al 31 de enero de 2018.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

Por **"EL PROVEEDOR"**

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal
Administrador

Eliminado 2
Eliminado 1
Apoderada legal
Supervisor

Lic. Luis Gerardo Helguera Ugalde
Delegado del INEA en el Estado de Querétaro

Ing. Jesús Mario León Fernández
Jefe de Departamento de Administración de Programación

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma de la Apoderada Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma de la Apoderada Legal.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-DQRO-001/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Efectivale, S. de R. L. de C.V.